

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D.C., trece de diciembre de dos mil veintidós.

ACCION POPULAR Rad. Nro. 11001310302720190082100

Como la audiencia convocada de Pacto de Cumplimiento llevada a cabo el día 16 de noviembre del corriente año, se declaró fallida, por consiguiente, se procede a continuar con la etapa siguiente, decretando las pruebas solicitadas por las partes y de conformidad con lo contemplado en el art. 28 de la ley 472 de 1998 se fija el término de 20 días mismo que se prorroga por 20 días más.

PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONANTE

Documentales:

Téngase en cuenta los documentos allegados con la acción impetrada, los cuales se valorarán en su oportunidad legal.

Interrogatorio de parte

Escuchar en interrogatorio de parte al demandado MANUEL FRANCISCO SALAZAR DEL CASTILLO.

Declaracion de testigos (técnico)

Escúchese en declaración de testigos al señor JUAN FELIPE AÑEZ YEPEZ, como representante legal de la sociedad IACON SAS.

DECRETO DE PRUEBAS DE OFICIO

De conformidad con lo establecido en los arts. 169 y 170 del CGP. se decretan pruebas de oficio, así:

Interrogatorio de parte

Escuchar en interrogatorio de parte al representante legal de la accionante.

Testimonial

Ordenar escuchar en declaración de testigos a los señores ENRIQUE GOMEZ GUZMAN y MANUEL JIMENEZ.

Para la practica de la prueba provéase la citación a los testigos comunicación que deberá dirigirse igualmente a los empleadores para el respectivo permiso, art. 217 del CGP.

PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONADA

No solicito.

Para la practica de las pruebas, se señala la hora de las **9:30 A.M** del día **3** del mes de **FEBRERO** del año **2023**, por lo que deberán concurrir las partes, testigos y apoderados, se previene que la inasistencia injustificada a esta audiencia los hará acreedores de las sanciones previstas en la normatividad.

La audiencia se practicará en forma virtual, para llevar a cabo los asuntos propios de la misma, donde las partes, testigos y apoderados deberán identificarse con sus documentos de identidad, tales como cédula y/o tarjeta profesional.

Se informa que la audiencia se desarrollara utilizando las tecnologías dispuestas para tal fin, previa asignación de una sala virtual, que se le informará a las partes y apoderados por el canal digital para la conectividad a la audiencia, mediante un enlace facilitado por la plataforma lifesizecloud o herramienta tecnológica correspondiente, que se le hará conocer al correo que corresponda a la identidad digital que debe coincidir con el que figure en el registro nacional de Abogados SIRNA.

De ser necesario adosar virtualmente alguna documentación, esta se efectuará al correo institucional ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o npinedap@cendoj.ramajudicial.gov.co con suficiente antelación, y en cumplimiento a los arts. 103 y 78-14 del CGP, así como la ley 2213 de 2022, deberá ser remitido en forma simultánea a los sujetos procesales y este despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a58dc0c75c927df2c6b71739340ce60e5a79b5e4b3e3ef930a5bb54be54bb54d**

Documento generado en 13/12/2022 08:26:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**